**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las suscritas**, MARGARITA VÉLEZ DE LA ROCHA,** **DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y ROSA ELENA TRUJILLO LLANES, DIPUTADA INTEGRANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A PETICIÓN DE LAS Y LOS DOCENTES, COLABORADORES/AS E INTEGRANTES DE CUERPOS COLEGIADOS EDUCATIVOS Y ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL SEMINARIO NIÑEZ MIGRANTE DE EL COLEGIO DE SONORA,** en ejercicio de nuestro derechode iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con la finalidad de someter a su consideración la presente**: INICIATIVA “MESABANCOS EN ESPERA”, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA**, mismas que fundamentamos bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La migración nacional e internacional en tránsito por Sonora invisibiliza otras formas de migración como son las familias de retorno, las familias que buscan asilo o refugio. La ausencia de datos sistemáticos de corte cualitativo y cuantitativo sobre estas formas de migración son ausentes; destacando un grupo vulnerable como son los/las niños, niñas y adolescentes (NNA) cuyos derechos a la inclusión educativa enfrentan una serie de rigideces estructurales y legislativas que exponemos en el presente documento.

El Seminario Niñez Migrante de El Colegio de Sonora, fundado en el 2007, ha convocado a diversas instituciones educativas, asociaciones civiles, profesionistas independientes, entre otros colaboradores a través de una serie de mesas de trabajo, talles y actividades especializadas que le han permitido generar una serie de procesos de intervención e inclusión escolar a las familias migrantes que concurren en el Seminario.

Las estrategias e iniciativas implementadas han permitido la inserción y continuidad escolar de niños, niñas y adolescentes de familias retornadas y de familias en espera de refugio y asilo en Hermosillo, Sonora. Esta experiencia ha permitido identificar la necesidad de una iniciativa de ley que se ha denominado “mesabancos en espera”.

Hace unos días, se nos hizo llegar un documento dirigido a este Congreso por **las y los docentes, colaboradores/as e integrantes de cuerpos colegiados educativos y actores de la sociedad civil, convocados y reunidos en el Seminario Niñez Migrante de El Colegio de Sonora,** con un proyecto con la iniciativa que hoy presentamos, en uso de las atribuciones que nos asisten como legisladoras y brindando nuestro apoyo y respaldo al proyecto ciudadano, que como representantes populares nos corresponde. Un agradecimiento a esta organización por ver en nosotras una ruta para avanzar en la construcción de mejores políticas públicas en beneficio de la sociedad.

El sistema de educación básica del Estado de Sonora requiere de un mecanismo para admitir e incluir la participación regular y continua de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes de retorno, solicitantes de refugio, refugiados y en espera de asilo en las escuelas de las comunidades fronterizas y municipios sonorenses.

Es primordial reconocer a los NNA migrantes como titulares de todos sus derechos al estar en territorio nacional y actuar en el marco del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

**S**egún la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2019), alrededor del mundo podrían llenarse más de medio millón de aulas de NNA en educación básica que han sido desplazados de sus países de origen. Uno de los desafíos más importantes que tienen los gobiernos es garantizar una educación incluyente y efectiva, sin embargo, datos de ese reporte mencionan que, la mayoría de los niños tienen dificultades para ingresar a la escuela. Los procesos administrativos para inscribir en la educación básica a un NNA de nacionalidad extranjera (como los refugiados o en espera de asilo) y la doble nacionalidad (mexicoamericanos) con experiencia escolar en Estados Unidos (como retornados) presentan deficiencias desde el punto de vista administrativo/operativo.

Los NNA es el grupo más vulnerable en la migración internacional. En este documento estaremos abordando las dificultades escolares que atraviesan los NNA migrantes de retorno, en calidad de refugio y asilo en territorio mexicano.

En relación a los **NNA de retorno** procedentes de EEUU, se estima que más de 1 millón de NNA han retornado a nuestro país en los últimos años (Zúñiga y Giorguli 2019) muchos de ellos no hablan español, nacieron en EEUU y una cantidad significativa (sugiero poner datos) de estos menores nunca habían pisado suelo mexicano y a pesar de entender y hablar español presentan dificultades en las áreas de lectura y escritura de este idioma al ingresar a las escuelas mexicanas. A esta cantidad se le suma los cientos de NNA solicitantes de refugio y asilo en nuestro país que de igual manera llevan retos importantes para ser incluidos en la educación.

Los retos más importantes que presentan los **NNA de retorno** es en el proceso administrativo de inscripción. Los NNA de retorno pese a que son también mexicanos, se les pide CURP, acta de nacimiento o boleta de la escuela anterior al momento de inscribirse a la escuela, la mayoría de ellos debido a las complejas circunstancias que llevaron su retorno a México, no traen consigo esos documentos. Existe poca o nula información sobre la ruta administrativa que un NNA de retorno debe de seguir para inscribirse a la escuela. También hay falta de capacitación a directores y maestros de escuela acerca de las Normas de Registro y Certificación de la SEP (2015) donde se establece que la usencia de documentos no debe obstaculizar la inscripción a la escuela. También hay poca claridad al interior del sistema educativo de los trámites administrativos necesarios para que una vez recibido en la escuela tengan una inclusión efectiva, es decir, sus documentos sean revalidados, obtengan sus boletas y todo documento escolar y no se queden como “oyentes” todo el ciclo escolar.

En relación a los **NNA de refugio** comentamos que en esta iniciativa de Ley se hace referencia a todas aquellas niños, niñas y adolescentes que al ser detenidos consideran la opción de refugio, inician su solicitud de refugio, están en espera de la resolución de refugio y los que ya tienen su refugio aprobado.

Los retos que presentan los NNA de refugio está relacionado a las dificultades que tienen para acceder a la educación. En su mayoría migran acompañados o no de un adulto, escapando de situaciones conflictivas en sus países de origen y no cargan con los documentos necesarios que registren su trayectoria académica, lo que representa uno de los principales obstáculos al momento de querer matricularse.

Una vez que los NNA solicitan el trámite de refugio, no se les informa, por parte de las autoridades correspondientes, el Instituto Nacional de Migración y la COMAR, su derecho de ir a la escuela conforme a la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político 2014.

Por último, contemplamos en esta iniciativa a los cientos de NNA solicitantes de asilo a EEUU provenientes de diversos países, que por el acuerdo “Quédate en México” firmado por el expresidente Donald Trump de EE. UU y el Canciller mexicano Marcelo Ebrad en marzo 2020, esperan su resolución de asilo en las comunidades fronterizas entre México y EEUU, en particular en la frontera de Sonora-Arizona. La situación de pandemia, lo complejo de la relación bilateral entre México y EEUU y la política de contención de ambos países hacen que la espera de estos NNA se prolongue. Por lo anterior, es imperativo que se ejerza el interés superior de la niñez, y su derecho a la educación en territorio mexicano.

El noroeste de México concentra el 78% de la población de NNA retornados, las principales entidades son: Baja California con 19% Chihuahua con el 16% Tamaulipas con el 10% Sonora con el 8% y Jalisco con 7% (Animal Político 2019).

En el 2018 el Sistema de Información, Control y Registro Escolar de Sonora (SICRES), hoy Yoremia, reportó 14 mil 961 alumnos migrantes de retorno inscritos en escuelas de educación básica. Los municipios con mayor presencia fueron: Nogales, Agua Prieta, San Luis Río Colorado, Cajeme, Guaymas y Hermosillo. Sin embargo, estos datos no son exactos pues el SICRES no es retroalimentado continuamente y se borra al inicio de cada año escolar. Adicionalmente investigaciones del Seminario Niñez Migrante de El Colegio de Sonora, reporta que hay aproximadamente entre 35 y 45 mil NNA que han llegado procedentes principalmente del estado vecino de Arizona.

Las investigaciones del Seminario y sus colaboradores han concluido que la mayoría de estos NNA tienen un proceso administrativo de inscripción complejo y poco claro, que las autoridades administrativas desconocen las Normas de Registro y Certificación y el proceso de revalidación. En muchas ocasiones no son admitidos por no contar con CURP, acta de nacimiento o boleta de calificación. Además, los directores no cuentan con capacitación para facilitar el proceso de incorporación de los nuevos estudiantes al sistema educativo sonorense.

Investigaciones recientes de Valdéz Gardea, Ruiz Peralta, Rivera García y Antonio López (2018) se dieron a la tarea de entrevistar a 34 directores de escuelas de educación básica pública en la ciudad de Hermosillo, además de tres funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura y concluyeron que existe una ausencia de protocolo para asistir y atender a esta población, 13 de los 34 entrevistados expresaron que el procedimiento es notificar a la dirección de Registro y Certificación de Educación Básica para que se encargue de solucionar el problema mientras los alumnos asisten a la escuela sin estar registrados en el sistema: **“son como niños que están y no están”** [...] **“Son como niños fantasmas”.**

La mayoría de entrevistados en este estudio comentó la falta de información y capacitación sobre la evaluación diagnóstica hacia niños, niñas y adolescentes migrantes de retorno, 16 de los 34 entrevistados señalaron la inexistencia de una evaluación; 15 expresaron que, si hay una evaluación para todos, sean retornados o no, el resto no tenía información al respecto. Esto demuestra la falta de información y de capacitación de los directores sobre el tema.

En otro estudio Román González y Valdéz Gardea (2020), se entrevistaron a 31 directores y 2 subdirectoras de escuelas de educación básica pública en los municipios de Guaymas y Empalme sobre los procesos de inscripción de NNA retornados de EEUU. Las conclusiones de este estudio mostraron que el desconocimiento de las políticas de recepción escolar excluye a los alumnos migrantes y pueden orillarlos a abandonar la primaria y secundaria. Además, los resultados de esta investigación evidenciaron que la mitad de los directores entrevistados no tenían conocimiento de cuál era el proceso de inscripción. Lo anterior muestra coincidencia con otros estudios en Zacatecas, Guanajuato y Baja California sobre los principales obstáculos que tienen los alumnos migrantes y sus familias en las escuelas como:

1. Ausencia de una ruta de ingreso clara y específica de acceso al sistema educativo estatal y que no limite la inclusión escolar (Ruiz Peralta & Valdez Gardea, 2012; Román González & Carrillo Cantú, 2017).
2. Falta de competencias administrativas por parte de directores y personal administrativo para orientarlos eficientemente en su inscripción a la escuela (Jacobo, 2017; Jacobo & Jensen, 2018).
3. Ausencia de protocolos para docentes, directores y administrativos para una eficiente inclusión al espacio escolar (Román González & Zúñiga, 2014; Román González & Carrillo Cantú, 2017; Zúñiga & Román González, en prensa).

En Sonora no existe un protocolo claro y preciso sobre el proceso administrativo de inscripción para niños, niñas y adolescentes migrantes retornados de EEUU por lo que se advierte una exclusión escolar. Margarita mamá de Carlos un jovencito de 15 años de edad procedente de Phoenix comentó:

“Anduve vuelta y vuelta en las oficinas de la SEC allá donde está el cuartel militar y no me resolvían nada, las muchachas en vez de ayudar se hacían bolas y yo que me vine desde abril para inscribir a mi hijo a la prepa, no es justo que en vez de ayudar nos den para atrás”.

Los estudios en Sonora muestran que las Normas de Registro y Certificación 2015 no son conocidas por los servidores públicos, en ellas se establecen la recepción e inscripción oportuna e inmediata de los alumnos migrantes en las escuelas y esto en la mayoría de los casos no sucede en Sonora, como expresó la señora Carmen:

“Batallé mucho para que recibieran a mis tres hijos en la primaria y secundaria, me tuve que venir de Tucson rápidamente y no traía las boletas, me dijeron que era requisito para que los aceptarán, tarde como un mes en que me los recibieran, fue muy difícil, yo pensaba que porque regresaba a mi país las cosas iban a ser más fáciles, además, no tienen un buen trato los directores de escuela”.

El proceso administrativo de inscripción presenta dificultades para su ejecución, porque la Secretaría de Educación Pública no está preparada administrativamente para la llegada de cientos de NNA. Existe el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM) que requiere actualización por parte de la Secretaría de Educación y Cultura.

Al igual que los NNA de retorno, **la población refugiada** se enfrenta a situaciones similares al momento de querer matricularse en las escuelas, sobre todo cuando estos menores no tienen compañía alguna. En la Encuesta Nacional de la Población Refugiada en México del 2017, se registró que, entre los NNA en edad escolar, el 67% no asiste a ninguna institución educativa por diversas razones tales como la falta de documentos y su reciente llegada al país.

Es imperativo facilitar el acceso a la escuela a NNA solicitantes de refugio y en espera de este. Datos de la COMAR muestra que hasta el día de hoy hay 15 mil 229 solicitudes de refugio de NNA en el país, acompañados y no acompañados, la mayoría provenientes de los países del triángulo norte: Guatemala, Honduras y El Salvador.

En Sonora muy poco se ha estudiado sobre la población en condición de refugio y solicitante de refugio. Esto se debe a que hasta hace tres años no se visualizaban muchas solicitudes de refugio. Sin embargo, con las caravanas migrantes, Sonora se apunta como un estado de destino para niños, niñas y adolescentes que provienen principalmente de países centroamericanos, sobre todo del Triángulo Norte. A pesar de la presencia de NNA solicitando refugio en Sonora, en las gráficas que ofrece la COMAR para el cierre de julio 2021, no se encuentran los datos del Estado de Sonora. Sin embargo, la representante del albergue Tin Otoch en Hermosillo comentó que en lo que va del año 2021 han llegado 67 niños, niñas y adolescentes migrantes de los cuales 18 han solicitado refugio para quedarse en la ciudad de Hermosillo.

Los NNA solicitantes y en espera de refugio en Hermosillo comparten las dificultades mencionadas arriba para ingresar a la escuela. Sin embargo, su condición se torna todavía más difícil, a ellos no se les informa sus derechos de ser recibidos en las escuelas mientras esperan el trámite.

A las instalaciones de El Colegio de Sonora, sede del Seminario Niñez Migrante han llegado a solicitar apoyo para la inscripción a la escuela padres de familia que están en espera de su trámite de refugio, tal es el caso de la familia Holguín de Guatemala. La familia Holguín fue detenida y puesta en los centros de detención del Instituto Nacional de Migración en el 2019 después de dos meses el señor y la señora Holguín y sus dos hijas de 10 y 12 años de edad fueron puestos en libertad a esperar el trámite. Cuando llegaron al El Colegio de Sonora ya habían pasado 6 meses, al preguntarles porque no estaban yendo las niñas a la escuela comentaron que en el INM les dijeron que no podían ir a la escuela hasta que el trámite de refugio terminara, como comenta la señora Holguín:

“A nosotros nos dijeron que aquí podían ayudarnos, las niñas están muy tristes porque no pueden ir a la escuela, ahí se la pasan en la casa y nosotros nos sentimos mal porque ya es un año que no van a la escuela, cuando nos dijeron que quizá usted podría ayudarnos sentimos mucho gusto”.

La situación de acceso a la escuela pública es aún más difícil para los NNA que han arribado desde el 2018 **en espera de asilo político a EEUU** y que se encuentran viviendo en los municipios sonorenses fronterizos bajo el Programa de Protección de Migrantes (MPP en inglés) también conocido como *“Remain in Mexico”*, (Quédate en México).

*“Remain in México”* se concibe como una acción del gobierno estadunidense para que las personas que ingresen por cualquier puerto de entrada a solicitar asilo internacional sean regresadas a México a esperar la resolución de su proceso.

Ante el crecimiento de las listas y el tiempo de espera en los puertos de entrada de Ciudad Juárez y Tijuana, las comunidades fronterizas sonorenses como Nogales se han convertido en un puerto atractivo.

En un estudio de Humberto García (2021) las principales características de los migrantes que se encuentran bajo los protocolos del MPP en Nogales, Sonora son las siguientes:

1. la mayoría de los migrantes son mujeres (60 % vs 39.1 % de hombres),
2. se trata de una población infantil y juvenil mayoritaria, (49 % son menores de edad y 40 % tienen entre 19 y 49 años),
3. En conjunto dos terceras partes provienen de Guatemala, Honduras y El Salvador. Otros grupos provienen de Nicaragua, Cuba, Venezuela y Ecuador. Sin aparecer en la muestra también se documentó la existencia de migrantes provenientes de Rusia. Por último, esta población ha migrado huyendo de las amenazas y extorsión (46 %), la violencia por narcotráfico (24 %) y la inseguridad pública (28 %).

La difícil circunstancia bilateral puede hacer que la espera de asilo tenga un tiempo indefinido, expertos opinan que puede tardar hasta 5 años. Por lo anterior los NNA sin distinción de su nacionalidad deben tener acceso a la escuela en las comunidades de Nogales, San Luis Río Colorado y Agua Prieta.

**Contexto legal que respalda el derecho a la educación de NNA de retorno y en espera de refugio**

Existe un conjunto de marcos legales que cobijan el derecho de niños, niñas y adolescentes al acceso a la educación.

Por ejemplo, a nivel internacional México a subscrito acuerdos en apoyo al interés superior de la niñez, también está la ley internacional de refugio y asilo y los acuerdos en la Organización Internacional de las Migraciones para protección de los migrantes y sus familias.

En el plano nacional el Artículo 3° de la Constitución Mexicana establece ciertas

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Además, establece que: “La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. …”

Una de las principales normas que defienden el acceso a la educación de los NNA nacionales, extranjeros y migrantes, son las Normas de Registro y Certificación de la Secretaría de Educación Pública. En su artículo 15 se establece que las autoridades educativas locales deberán asegurar el derecho a la identidad de los NNA por lo cual deberá promover el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En ningún caso la ausencia de la CURP obstaculizará el acceso a los servicios educativos. La falta de documentación de los NNA no será un obstáculo para garantizar sus derechos.

Por otra parte, el 11 de noviembre del 2020 se reformó la Ley de Migración y de ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de Infancia Migrante, donde se establece en el Artículo 98 que los NNA migrantes deben ser canalizados por medio de la Procuraduría de Protección, al Sistema DIF correspondiente, lo que implica que los menores de 18 años no deben estar retenidos en las estaciones migratorias. Esto se refuerza en el Artículo 20 donde se plantea que los NNA por ningún motivo serán privados de la libertad en estaciones migratorias o lugares habilitados. En esta Ley se expone que la Secretaría de Gobernación debe promover acciones y estrategias que protejan y asistan a los refugiados, así como dar soluciones a las problemáticas que estos enfrentan dentro del territorio mexicano, de la misma forma debe de organizar actividades de difusión sobre los derechos de los refugiados. Por lo tanto, las autoridades deben de tomar acciones para facilitar a los NNA refugiados y solicitantes de refugio, la matricula e integración a las escuelas y colegios, sin embargo, poco se cumple de lo establecido en estas leyes.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (2015) posee artículos donde hace relevancia a este derecho de acceso a la educación. En el Artículo 2, se expone garantizar la protección, atención y prevención de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como impulsar la atención integral y generación de oportunidades de manera igualitaria a todos los NNA. Si bien, esta Ley es para las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Sonora, en el Artículo 6 se plantea que la Ley se debe aplicar a todos los NNA sin distinción de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, creencias, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición de quienes posean la patria potestad o tutela de los menores. Asimismo, el Articulo 12 menciona los derechos de los que cada niñas, niños y adolescentes gozan como el derecho a la identidad, a la igualdad, a no ser discriminado, a recibir educación, a la libertad de expresión, derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, entre otros. El Artículo 15, por ejemplo, plantea que todos los NNA ya sean nacionales o extranjeros pueden comprobar su identidad con los documentos emitidos por las autoridades competentes, por lo que la falta de documentos no debería ser un obstáculo para que estos menores puedan ser matriculados en las escuelas. Dos de los Artículos que consideramos primordiales para poder exigir el cumplimiento de este derecho para los NNA migrantes y refugiados es el número 74, donde se plantea lo siguiente: “Las autoridades estatales, […] deberán garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia”. En el mismo artículo, siempre haciendo referencia a la atención de los NNA y protección de sus derechos, expone también que: “Las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior”. Y el Artículo 51 que expresa lo siguiente “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos de la Constitución Federal, Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.”. En estos artículos se específica que los niños, niñas y adolescentes deben poder acceder a la educación y deben tener goce completo de todos sus derechos sin importar su situación migratoria, y que las instancias competentes deben asegurarse de suplir sus necesidades y dar solución a sus problemáticas. Esta Ley posee todo un capítulo dirigido al derecho a la educación, donde se expone el acceso a una educación de calidad y libre de violencia para garantizar una adecuada integración del menor en la sociedad y la escuela, donde se respeten sus derechos y puedan desarrollar sus potencialidades académicas y sociales; a la vez que se garantice el respeto a su identidad cultural, el sentido de pertenencia a su identidad, entre otros aspectos que fomenten el desarrollo integral de los NNA.

Asimismo, la UNESCO en el informe “Migración, desplazamiento y educación: Construyendo puentes, no muros”, planteó como parte del eje de las políticas 8.1 sobre el reconocimiento del derecho a la educación de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, “que incluso los países que ofrecen educación gratuita y obligatoria en consonancia con el Marco de Acción Educación 2030, no cumplen explícitamente con este derecho a los migrantes y refugiados; esto ya que el acceso a la educación depende de la situación de residencia legal y ciudadanía, a pesar de los compromisos de no discriminación establecidos en el tratado, esto es tal vez la exclusión explicita más frecuente en las constituciones o en la legislación en materia educativa” (2019, pp. 129).

Existen también, otras leyes dirigidas a migrantes enfocadas en la protección y atención de migrantes y refugiados, como es la “Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político” de la COMAR reformada el 2014 que hace referencia a los derechos que poseen los extranjeros migrantes solicitantes de refugio, asilo y refugiados. Algunos de los artículos contemplan acciones que deben tomar algunas de las principales instituciones que reciben y tratan con estos migrantes y que no están cumpliendo con lo estipulado en la ley. Por ejemplo, el Artículo 15, expone que en materia de refugiados, le compete a la Secretaria de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiado, promover y coordinar acciones públicas y estrategias para la protección y asistencia de los refugiados y solicitantes; promover soluciones duraderas a las problemáticas que enfrentan los refugiados; llevar un registro actualizado de los solicitantes y refugiados; orientar a los solicitantes y refugiados en territorio nacional sobre sus derechos y obligaciones; promover acciones para garantizar el derecho a solicitar refugio; entre otras. De igual forma en el Artículo 44, se plantea que a causa de las condiciones en las que se encuentran los refugiados, estos deben recibir facilidades para acceder a sus derechos y garantías que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los derechos están el recibir apoyo y respeto a sus derechos y recibir educación, así como el reconocimiento de sus trayectorias estudiantiles, de igual forma deben recibir el apoyo de las instituciones públicas en el ejercicio y respeto de sus derechos principales.

Es importante decir que en otros estados de la república mexicana se ha establecido en la ley el asegurar la educación de los NNA de retorno, tal es el caso del estado de Zacatecas donde en el Artículo XIV de la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas se establece: “asegurar la reinserción escolar de los migrantes en retorno y garantizar su derecho a la educación básica gratuita”.

También en el Artículo XV establece: “proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a la integridad física, de los menores que emigran por orfandad, violencia doméstica, violencia comunitaria, agresión y explotación sexual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal”.

Otro caso es la Ley de Educación y la Ley Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado del estado de Baja California que establecen en el Artículo 6, Párrafo XV y puntualmente el XVI: “Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos, tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, prevista por el sector público, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos”.

Lo mismo en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California en Capítulo Vigésimo, Art. 83 a Art. 90 se estable el derecho a la educación de los NNA y la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California en el Artículo 28.

Con respecto al estado de Sonora y pese a las Normas de Registro y Certificación emitidas por la SEP en 2015 que dictan en su Artículo 15 que los NNA migrantes tienen derechos a acceder a la escuela, traigan o no CURP el proceso es complejo y discriminatorio. Por lo tanto, se requiere modificar la ley estatal de educación para incluir a los niños, niñas y Adolescentes migrantes de retorno y en espera de asilo/refugio para que sean considerados en el proceso de inscripción considerando el entorno particular que implica un retorno migratorio y una espera para asilo/refugio.

Uno de los principales impactos que se tendría en relación con reconocer a los NNA de retorno y en espera de asilo/refugio sería en el ámbito educativo local y regional ya que se promovería una educación sin fronteras e incluyente, que, además, aportaría a la formación integral de los NNA y está vinculado con el derecho universal de la educación en el marco de la movilidad humana. Por tanto, se identifican los impactos desde el ámbito jurídico en la especificación de los conceptos en las leyes; impacto social en relación con la posibilidad de incidir de manera significativa en la formación integral respetando el Interés Superior de la Niñez para el grupo humano con el mayor número de situaciones de vulnerabilidad como lo son los NNA de retorno y en espera de asilo/refugio. Asimismo, se ofrecería la oportunidad a todos los NNA de retorno y en espera de asilo/refugio de continuar sus estudios educativos para que no se involucren en actividades delictivas a partir de no estar en la escuela.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción X al artículo 4to. y se adiciona el artículo 51 bis. de La Ley de Educación del Estado de Sonora para quedar como sigue:

**Artículo 4º.- (…)**

**I al IX.- …**

**X.-** Por “NNA” se entenderá a todo aquel Niño, Niña y Adolescente migrante de retorno, en espera de refugio/asilo, menor de dieciocho años cumplidos de nacionalidad mexicana, nacidos o no en México, de nacionalidad extranjera que vengan acompañados de su familia o no, y que se encuentra en las comunidades fronterizas sonorenses esperando asilo a EE.UU, y/o están en proceso de solicitud o en espera de la resolución sobre la solicitud de asilo/refugio.

**Artículo 51 bis. -** Todo Niño, Niña y Adolescente migrante de retorno en calidad de refugio y asilo en Sonora tendrá derecho y acceso a la educación básica en el estado de Sonora. Las autoridades educativas correspondientes deberán privilegiar el derecho a la educación sobre cualquier requisito o trámite administrativo al tiempo de encargarse de informar, recibir, y dar seguimiento a trámite administrativo correspondiente para que los “NNA” tengan acceso a una educación de calidad y un registro formal en el sistema educativo básico en Sonora.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero. –** La Secretaría de Educación y Cultura, dentro del plazo de 90 días, siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el reglamento respectivo para cumplir con los establecido en el artículo 51 bis de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

**Artículo Segundo. –** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 10 de febrero de 2022.

**MARGARITA VELÉZ DE LA ROCHA**

**Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**

**en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.**

**ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**Diputada y Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.**

**Referencias**

Aquino, E. (2019). Niños migrantes en México, sin apoyo educativo. (parte 1). *Animal Político.* Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/ninos-migrantes/parte-1.html>

Aquino, E. (2019). Niños migrantes en México, sin apoyo educativo. (parte 2). *Animal Político.* Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/ninos-migrantes/parte-2.html>

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (COMAR). (2021). <https://www.gob.mx/comar>

Dirección General de Acreditación, Inscripción y Revalidación. (Diciembre 2015). Presentación de acciones para promover el acceso, permanencia y tránsito de los migrantes en el sistema educativo nacional. Recuperado de <https://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta_pdf/normas_especificas_basica.pdf>

Encuesta Nacional de la Población Refugiada en México. (2017). <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/11/5ddfe7ca4/se-da-a-conocer-la-encuesta-nacional-de-la-poblacion-refugiada-en-mexico.html>

Espinoza, N. (2021). Experiencias migratorias y educativas en niñas, niños y adolescentes migrantes irregulares del triángulo norte solicitantes de refugio en Hermosillo, Sonora, 2019- 2021. (Tesis de maestría). El Colegio de Sonora, Hermosillo.

García. H. (2020). Migración en Nogales, Sonora: la problemática de los MPP antes y durante la pandemia de covid-19. Nexos. Recuperado de <https://migracion.nexos.com.mx/2020/10/migracion-en-nogales-sonora-la-problematica-de-los-mpp-antes-y-durante-la-pandemia-de-covid-19/#.YUEiFMS_ULQ.whatsapp>

Jacobo, M. (2017). De regreso a "casa" y sin apostilla: alumnos mexicoamericanos en México. *Sinéctica*, (48).

Jacobo, M. y Jensen, B. (2018). *Schooling for US-citizen students in Mexico*. Civil Rights Project. Los Angeles: University of California, Los Angeles.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderias-ninos.pdf>

Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo político. (2014). <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211049/08_Ley_sobre_Refugiados__Protecci_n_Complementaria_y_Asilo_Pol_tico.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO). (2019). *Migración, desplazamiento y educación: Construyendo puentes, no muros.* Global Education Monitoring Report. París, UNESCO. Recuperado de <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Informe%20de%20seguimiento%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20mundo,%202019.pdf>

Román, B. y Carrillo, E. (2017). “Bienvenido a la escuela”: Experiencias escolares de alumnos transnacionales en Morelos, México. *Sinéctica, (*48).

Román, B. y Valdéz, G. (2020). “ASÍ COMO VIENEN, SE VAN”: EXCLUSIÓN DE ALUMNOS MIGRANTES DEL RETORNO A SONORA. El Colegio de México.

Román, B. y Zúñiga, V. (2014). Children returning from the U.S. to Mexico: School Sweet School? *Migraciones Internacionales*, 7(4), 277-286.

Ruiz, L. y Valdéz, G. (2012). Menores de retorno. El proceso administrativo de inscripción en las escuelas sonorenses. En Valdéz Gardea, Glria Ciria. (comp.). *Movilización, migración y retorno de la niñez migrante: una mirada antropológica* (pp. 177 214). Hermosillo, Sonora, México: El Colegio de Sonora.

Sistema de Información, Control y Registro escolar de Sonora (SICRES). (2018). <http://www.sicres.gob.mx/>

Valdéz. G. Ruíz, L. Rivera, O. y Antonio, R. (2018). Menores migrantes de retorno: problemática académica y proceso administrativo en el sistema escolar sonorense. *Región y Sociedad*, 72.

Zuñiga, V. y Giorguli, S. (2019). Niñas y niños en la migración de Estados Unidos a México; la generación 0.5. El Colegio de México. Ciudad de México. ISBN 978-607-628-477-3.

Zúñiga, V. y Román, B. (En prensa). Maestros de las escuelas de México: competencias docentes necesarias para atender a las alumnas y los alumnos procedentes de Estados Unidos. En Martha, Rodríguez Cruz (coord.), *Abordajes Interdisciplinarios*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.